



1401,00 - 1836

Pereira, 20 de abril de 2018

Señor
DIDIER SALAZAR SALAZAR
 3137424200
 CL 16 # 60B-59 LT 3 B Urb. la Hacienda II
 Pereira, Risaralda

Asunto: Respuesta a solicitud de prestación del servicio de acueducto y alcantarillado, a predio sin licencia urbanística.

Cordial saludo,

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P, recibió solicitud de prestación del servicio de acueducto y/o alcantarillado; luego, al revisar los documentos exigidos de acuerdo con la normatividad del sector indicada en la sección primera del capítulo primero, título sexto del Decreto 1077 de 2015, no se evidencia la existencia de licencia urbanística, Parcelación, Subdivisión, Construcción, Intervención y ocupación del espacio público o constancia de trámite de reconocimiento.

En ese orden de ideas, la Empresa considera de suma importancia la debida prestación del servicio antes mencionado, por lo que considera indispensable como buena práctica empresarial y como mitigación del riesgo legal, consolidar las exigencias para acceder a reconocer solicitudes del servicio, verificando el estricto cumplimiento de los requisitos que son propios del asunto.

Para el caso en particular, y después de analizar la documentación presentada y bajo el entendido que es la **LICENCIA URBANÍSTICA** uno de los documentos indispensables solicitados al momento del inicio del trámite para la prestación del servicio y pese a que la Empresa no es la autoridad administrativa urbanística competente para la expedición, concesión y/o aprobación de licencias de construcción, no puede pasar por alto la exigencia de este requisito.

Así las cosas, en cumplimiento de lo dispuesto y en relación con el Principio de Colaboración Armónica que consagra el artículo 113 de la Constitución Política de 1991, en concordancia con el artículo 90 ibídem, advertirá a las autoridades establecidas con la competencia para otorgar licencias urbanísticas y para controlar el urbanismo de la ciudad de Pereira, acerca de las inconsistencias encontradas en el predio ubicado en la CL 16 # 60B-59 LT 3 B URBANIZACION LA HACIENDA II, y para que tanto las Curadurías Urbanas No. 1 y No. 2, así como la Secretaría de Gobierno a través de su dependencia de Control Físico, tomen las determinaciones que consideren pertinentes al caso antes esbozado.



CO1415755



CO1415754

PEREIRA CAPITAL DEL EJE

Sede Administrativa
PBX (6) 3151300Carrera 10 Nº 11-55
Edificio Torre Central
Piso 5
Pereira, Colombiawww.aguasyaguas.com.co
NIT 816.002.020-7



1401,00 - 1836

En conclusión, se accederá a otorgar el servicio de acueducto y/o alcantarillado de manera condicionada, en el entendido que se dará la prestación del servicio correspondiente, sin perjuicio que en el término que fije la Ley las autoridades competentes, puedan solicitar a la Empresa el corte definitivo del servicio (plazo máximo de tres meses contados a partir del correspondiente recibido mediante correo especializado), por lo tanto y en cumplimiento del principio de constitucionalidad que trata el artículo 6 de la C.P de 1991, se correrá traslado por competencia a las Curadurías Urbanas No. 1 y No. 2, así como a la Secretaría de Gobierno - Dependencia de Control Físico para los fines que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto 1077 de 2015, son propios de su competencia; y se ordenará que el Departamento de Control de Pérdidas no Técnicas de la Subgerencia Comercial - procedimiento de matrículas, anexe a la solicitud de servicio, copia de esta decisión, la cual además quedará como documento propio del Sistema de Información Comercial para los fines probatorios pertinentes.

Así entonces, la Empresa se permite dar apertura a la matrícula del servicio de acueducto y alcantarillado solicitado al predio antes mencionado, pero condicionará la prestación del servicio a un pronunciamiento definitivo por parte de las autoridades competentes.

Atentamente,


FABIAN ANDRES HENAO CASTAÑO
 Subgerente Comercial

Reviso : CAMILO SANTACOLOMA HOYOS ✓

Con Copia: - Doctora CAROLINA DEL PILAR GONZALEZ LEIVA , Dirección Operativa de Control Físico. Carrera 7 Calle 19 Piso 6, Pereira
 - Doctor ORLANDO BEDOYA GIRALDO, Curador Urbano Primero, CURADURIA URBANA PRIMERA DE PEREIRA, CC. Alcides Arévalo local 307 , Pereira
 - Doctor LUIS FERNANDO MONTES POSADA, Curador Urbano Segundo de Pereira, CURADURIA 2, Calle 19 N. 6 - 48 CC Alcides Arévalo Of 408, Pereira
 - Doctor EDISON MOSQUERA AGUALIMPIA, Procurador Provincial de Pereira Cra. 8 No. 42B-50 Piso 4, Pereira

Preparó :Melva Villa Ramirez



PEREIRA CAPITAL DEL EJE

Sede Administrativa
 PBX (6) 3151300

Carrera 10 N° 17-55
 Edificio Torre Central
 Piso 5
 Pereira, Colombia

www.aguasyaguas.com.co
 NIT 816.002.020-7



| | | | |
|------------------------------------|--|---------------------------------------|-------|
| Clasificación | Correspondencia General | | |
| Fecha de radicación: | 26 de abril de 2018 | Número de radicado: | 18736 |
| Tipo de documento: | Externas | Fecha de oficio entrante: | |
| Número de oficio entrante: | | | |
| Persona natural o jurídica: | FABIAN ANDRES HENAO CASTAÑO | | |
| Descripción o asunto: | RESPUESTA A SOLICITUD DE PRESTACION DE SERVICIO A PREDIO | Tiempo de respuesta (dias): | |
| Anexos físicos: | | Descripción de anexos físicos: | |
| Anexos digitales: | | | |
| Destino: | Carolina Del Pilar Gonzalez Leyva - Director (a) Operativo (a) De Control Fisico, BYRON RENDON GIL - Auxiliar Administrativo | Copia a: | - |

